

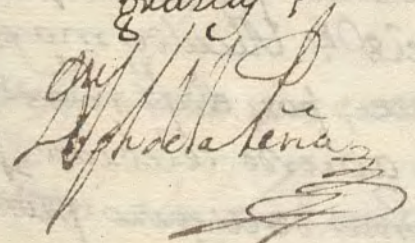


deinte maravedis.

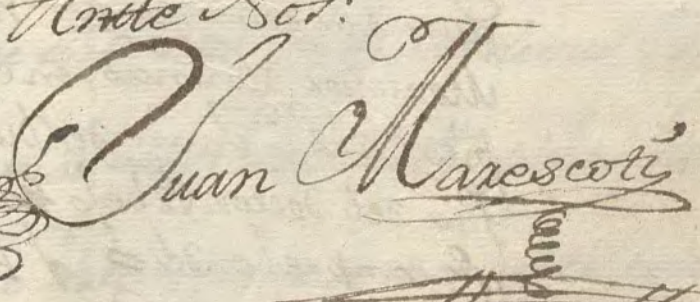


BELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y VEINTA Y SIETE

Procediendo contra ellos conforme a dho; y para que pueda dho. O. examinar a los q. pretendieren ser tales Maestros, siendo de la calidad q. se previene en las reales Ordenanzas; Como tambien, para que ningun maestro pueda poner Palestra, o puesto publico en la plaza de esta Ciudad, sin permiso de este Cavallero, como tal Teniente, en conformidad de la segunda real Ordenanza. Para q. teniendose efecto, esto, y lo demas particularer comprehendido en el citado titulo; Acordó su cumplimiento, y en su virtud q. se haga a favor a todas las personas q. actualm. se hallaren en esta Ciudad exercitando en la enseñanza de esta Ciendia, esta nominacion, y q. asi mismo dho. O. no man de Pandora, practique todas las demas diligencias judiciales, y extrajudic. q. tenga por convenientes para su debda observancia. Y que copiandose en el Libro de Cartas Reales se le entregue el original a dho. O. con testimonio de este acuerdo; Respondiendo a el referido D. Diego Rodriguez dandole la mayor expresion que se pueda por este hecho.


 D. Pedro de Caldenon

Ante Nos:


 Juan Narescoti

